



SANTIAGO MANUEL ÁLVAREZ CARREÑO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

CERTIFICO:

Que el **Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2015**, estando incluido en el orden del día, aprobó la **modificación del Reglamento para los Actos de Graduación**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos, en Murcia, a dieciséis de marzo de dos mil quince.

VºBº
EL RECTOR
Fdo. José Pedro Orihuela Calatayud

Firmado con certificado electrónico reconocido.
La información sobre el firmante, la fecha de firma y el código de verificación del documento se encuentra disponible en los márgenes izquierdo e inferior

(*) A los efectos de lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.



REGLAMENTO PARA LOS ACTOS DE GRADUACIÓN

(Normas aprobadas en Consejo de Gobierno el 12 de abril de 2011, modificadas en Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2014 y en Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2015)

1. La presente normativa es de aplicación a los actos de graduación de los títulos de Grado.
2. Los actos de graduación serán presididos por el Rector o Rectora, o persona en quien delegue.
3. Los actos de graduación tendrán lugar en día y horas laborables excluidos los sábados y, con carácter general, en recinto universitario. Extraordinariamente, el Rectorado podrá, sin coste para la Universidad, autorizar la realización del acto en espacios ajenos que serán, preferentemente, de titularidad pública.
4. Para la participación del estudiante en el acto de graduación será necesario que al menos cumpla los requisitos académicos exigidos para poder matricularse del TFG del título en cuestión. Los centros pueden establecer criterios más exigentes.
5. La Facultad deberá comunicar al Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes, con una antelación mínima de un mes, la fecha y el lugar del acto de graduación, que deberá realizarse entre los meses de mayo a julio.
6. El Centro establecerá los criterios para el desarrollo del acto. Su protocolo será diseñado, con base en dichos criterios, por el servicio correspondiente de la Universidad.
7. Se agruparán las titulaciones del Centro en la medida de lo posible y siempre que la capacidad del espacio lo permita.
8. Las intervenciones y proyecciones, tanto en lo que se refiere a su contenido como a su duración, deben ajustarse al correcto desarrollo de un acto académico.